

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siete (07) de abril de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-01905 - 00

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: JESUS ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ

DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el [artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011](#), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. La doctora Diana Carolina Alzate Quintero quien manifiesta actuar como apoderada judicial del demandante, deberá allegar el poder otorgado por el señor JESUS ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ, conforme lo dispuesto en los artículos 74 del Código General del Proceso y 160 del Código de Procedimiento Administrativo, indicándose claramente en el mismo, el asunto para el cual fue conferido, dirigiéndose al Juez que corresponde su conocimiento y consignando la respectiva presentación personal del poderdante.
2. Deberá igualmente la parte actora, aportar tres (3) copias de la demanda y sus anexos, para el traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Del memorial con el cual se subsanen los requisitos exigidos en este auto, se deberá aportar copias para el traslado a la demandada, al

Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria